

Expediente: 172/15-I3-I1

Carátula: ROCCHIO FRANCISCO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 05/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MAPFRE ARGENTINA ART S.A., -DEMANDADO

900000000000 - INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ICBC S.A.), -TERCERO INTERESADO

27242008400 - GONZALEZ, LAURA ALEJANDRA-MARTILLERO

20301179805 - GALENO ART S.A., -DEMANDADO

27240662073 - ROCCHIO, FRANCISCO-ACTOR

27240662073 - SORIA, CAROLINA INÉS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 172/15-I3-I1



H103064684989

JUICIO: ROCCHIO FRANCISCO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS 172/15-I3-I1

San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "ROCCHIO FRANCISCO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver Regulación de Honorarios, de cuyo estudio

RESULTA

- Mediante presentación de fecha 13/09/2023, la martillera pública Laura Alejandra González solicitó la regulación de sus honorarios por la medida de intervención de caja.
- Por esta razón, para realizar un correcto análisis del caso, corresponde armonizar las disposiciones legales previstas en Ley N°7268, que regula el ejercicio profesional de corredores y martilleros en la provincia de Tucumán-en adelante LEP-, con las pautas contenidas en la normativa complementaria en materia de intervención judicial.

Así entonces, el art. 301 del CPCC -de aplicación supletoria- detalla las pautas comunes a toda intervención judicial, refiriendo en el inciso 6° a los honorarios, indicando que: “El interventor sólo percibirá los honorarios a que tuviera derecho una vez aprobado judicialmente el informe final de su gestión (...). Para la regulación del honorario definitivo se atenderá a la naturaleza y modalidades de la intervención, al monto de las utilidades realizadas, a la importancia y eficacia de la gestión, a la responsabilidad en ella comprometida, al lapso de la actuación, a las demás circunstancias del caso y a las leyes profesionales cuando correspondiere”.

A su vez, la LEP dispone en su art. 49: “Los honorarios y/o comisiones de los Martilleros por su trabajo profesional de carácter judicial, oficial o privado, se fijarán de conformidad con las disposiciones del presente título: () inc. “i”: Intervenciones judiciales de caja, 10% de lo recaudado a

deducir en el acto de la retención debiéndose depositar el 90% restante”.

Respecto a la cuestión traída a resolver, resulta pertinente recordar que la regulación de honorarios de los abogados y auxiliares de justicia debe efectuarse dentro de un razonable marco de discrecionalidad para lograr una remuneración justa y equitativa, sin que ello implique de manera alguna menoscabar la actividad desarrollada por el profesional.

3. Ahora bien, conforme surge de las constancias digitales de autos, el 04/07/2023 se dictó una medida cautelar disponiendo el embargo definitivo de fondos del Banco ICBC Bank of China -con la modalidad de intervención judicial de caja-, hasta cubrir la suma de **\$334.000** en concepto de astreintes en favor del letrado **Carolina Inés Soria** -incidentista-, con más \$120.000 estimados provisoriamente por acrecidas.

Para el cumplimiento de la medida, en 09/08/2023 aceptó el cargo la martillera Laura Alejandra González. Posteriormente, tal como en consta en acta labrada el día 25/08/2023 -agregada en formato digital a estas actuaciones el 30/08/2023- se apersonó en el domicilio del Banco ICBC Bank of China -sucursal de calle San Martín 736- y luego de ser puesta en posesión del cargo de interventor judicial de caja por el oficial de justicia ejecutor, procedió a llevar adelante la medida.

Dicha medida fue cumplida en su totalidad, conforme da cuenta el informe remitido por la entidad intervenida en 28/08/23, el que comunicó que en 25/08/23 (el día de la medida de intervención de caja), procedieron a embargar sus cuentas en concepto de astreintes, reteniendo un total de \$454.000, saldo que fue transferido al BANCO MACRO a la orden de ese Juzgado y como pertenecientes a estas actuaciones.

De la reseña de los actos cumplidos en la causa, surge con claridad que la modalidad de la intervención judicial se llevó a cabo en un solo acto, y la posterior transferencia judicial de los montos cautelados se realizó de forma inmediata a la medida.

Dicho esto e independientemente que la martillera no procediera, en oportunidad de realizar la medida, a retener el 10% del monto recaudado -en uso de la facultad conferida por el art. 49 inc. “i” LEP-, esto último no cercena su derecho a cobrar honorarios por las labores cumplidas al realizar la medida. En razón de ello, una solución justa y razonable, a mi criterio, es la de calcular los emolumentos de la martillera González, con las mismas pautas dispuestas por la normativa antes citada.

4. Puedo concluir entonces que, la suma de \$45.400 surgida como resultado de la aplicación del 10% que prescribe el art. 49 inc. “i” LEP, sobre la base de lo recaudado -\$454.000-, constituye una retribución no solo equitativa y ajustada a derecho, sino también, acorde al trabajo cumplido; sin que pueda interpretársela como exigua o elevada.

Por ello, de conformidad con lo normado por los arts. 49 inc. “i” LEP y 301 CPCC,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS a la martillera pública Laura Alejandra González, por su actuación desplegada en la medida de intervención de caja, en la suma de \$45.400 (pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos).

II) NOTIFICAR la presente resolutive a las partes de conformidad con lo previsto por art. 17 Inc. 6 CPL.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.^{MC}

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 04/10/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.